

por organismos oficiales, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 15 a 35 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 35 horas en adelante: 0,15 puntos por cada 35 horas lectivas.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el quíntuplo de la puntuación expresada, dependiendo de su duración. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 1,50 puntos.

C) Otros méritos relacionados con la plaza convocada, acreditados por el/la candidato/a mediante certificados u otros documentos públicos administrativos y apreciados libre y motivadamente por el Tribunal, se puntuarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

3.2. Todos los méritos que aleguen los/as aspirantes, respecto a los apartados anteriores deberán acreditarlos mediante documentos públicos administrativos.

3.3. La puntuación total a otorgar en el sistema de concurso de méritos será, en todo caso, de 10 puntos.

Málaga, 11 de agosto de 2004.- La Tte. de Alcalde Delegada de Organización, Personal y Calidad de los Servicios, por delegación de la Junta de Gobierno Local, Carolina España Reina.

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### *ANUNCIO de bases.*

Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 12 de agosto de 2004, hace saber que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día nueve de agosto de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de efectuar convocatoria pública para cubrir en propiedad cuatro plazas de Profesores de Música, categoría profesional de Técnico de Gestión, Grupo de Clasificación B, reservadas a personal laboral mediante el sistema de Concurso-Oposición, que habrá de regirse por las siguientes:

### BASES QUE HABRAN DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD 4 PLAZAS DE PROFESORES DE MUSICA RESERVADAS A PERSONAL LABORAL

#### Base I. Plazas que se convocan y dotación.

Se efectúa la presente convocatoria a fin de cubrir en propiedad 4 plazas de Profesores Música de Especialidad de Piano, Flauta Travesera, Clarinete, Música y Movimiento, categoría profesional de Técnico de Gestión, Grupo de Clasificación B, reservadas a personal laboral mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación B en que se encuadran y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

#### Base II. Requisitos que habrán de reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el título de Profesor de la Especialidad según Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, Título Superior de Música de la Especialidad según Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y/o, Magisterio en la Especialidad de Educación Musical.

c) Haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

#### Base III. Solicitudes.

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos, deseen tomar parte en esta Convocatoria a fin de acceder a alguna de las plazas convocadas, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base II, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado mediante Ley 4/1999, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 12 € en la Tesorería Municipal por derechos de examen, así como de cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se aleguen y consideren deban ser tenidos en cuenta para la Fase de Concurso.

Las personas con minusvalía podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo concluye en domingo o festivo.

#### Base IV. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de la causa que motiva la exclusión, que se hará pública en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado mediante Ley 4/1999.

Transcurrido el plazo indicado, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en su caso, que procedan; publicándose en el BOP de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

#### Base V. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

La Concejal Delegada de Educación y Cultura.

Un representante de la Junta de Andalucía, designada por ésta.

Un Técnico a propuesta del Comité de Empresa.

Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.

El Director de la Escuela Municipal de Música o, en su caso, quien le sustituya.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Resolución 22 de marzo de 1993, los Tribunales Calificadores se clasifican en la categoría segunda.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en la respectiva especialidad técnica, con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas, incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base VI. Procedimiento selectivo.

El sistema de selección es el de Concurso-Oposición.

El orden de actuación que se establece para los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes será el alfabético que resulte de comenzar el primer apellido por la letra «H» Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 107, de junio de 1998.

El Tribunal, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes disminuidos, de manera que gocen de igualdad de oportunidad respecto al resto de aspirantes, siempre que así lo indiquen en la instancia para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo del ejercicio de la Fase de Oposición en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Fase de Concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, con arreglo al baremo que se establece a continuación.

No tendrá carácter eliminatorio.

El resultado final de la Fase de Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados y cuya calificación máxima asciende a 10 puntos.

Baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por servicios prestados como docente en escuelas municipales de música autorizadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, según Decreto 233/97: 0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos, concertados o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y /o funciones desarrolladas.

B) Formación:

- Por asistencia a cursos de formación, jornadas o seminarios organizados por la Administración Pública, organismos dependientes de la Administración Pública u otras instituciones autorizadas, relacionados con la formación musical, según el siguiente baremo:

- Entre 20 y 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- Entre 41 y 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- Entre 101 o más horas lectivas: 0,8 puntos por cada uno.

Hasta un máximo de 3 puntos.

Se justificarán aportando título/diploma o certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o autorizada que lo desarrolla.

C) Otros méritos específicos:

- Por otros méritos debidamente acreditados, académicos y/o profesionales, que serán valorados a criterio discrecional por el Tribunal Calificador, un máximo de 3 puntos.

Se justificarán aportando documentación que acredite tales conocimientos específicos, siempre que no hayan sido objeto de valoración en cualquier otro apartado de este baremo.

El resultado final de la Fase de Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados y cuya calificación máxima asciende a 10 puntos.

Fase de Oposición:

Consistirá en la elaboración y presentación, por escrito, de una programación para las asignaturas de Piano, Flauta Travesera, Clarinete o Música y Movimiento, adaptada a una Escuela Municipal de Música Autorizada según Decreto 233/97, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes expondrán oralmente el citado trabajo y se someterán a cuantas preguntas o aclaraciones les formulen los integrantes del Tribunal Calificador en relación al proyecto presentado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

Base VII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice la correspondiente contratación laboral indefinida.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el Acta Final suscrita por el Tribunal Calificador deberán aportar durante el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada, en su caso, la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará los nombramientos a favor de los aspirantes propuestos como Profesores Música de Especialidad de Piano, Flauta Travesera, Clarinete, Música y Movimiento, categoría profesional de Técnico de Gestión, Grupo de Clasificación B, con quienes se formularán contratos de trabajo de carácter indefinido para cada una las plazas convocadas.

Estos nombramientos serán notificados a los interesados y publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes nombrados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

#### Base VIII. Impugnación e incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

## AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR

### ANUNCIO de bases.

#### RESOLUCION ALCALDIA 67/2004

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2004, sobre la ocupación de una plaza vacante de Ordenanza, por la presente tengo a bien aprobar las bases que regirán el concurso-oposición de la misma.

#### BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ORDENANZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ordenanza del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, incluida en la OEP del año 1995, vacante en la plantilla del personal funcionario de esta Corporación, perteneciente al Grupo E, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, y Nivel 14, dotada con las retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

- a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, o a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecido en las disposiciones vigentes.

##### Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde, debiendo manifestar cada aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de lo reseñado en los apartados d), e) y f) que deberán acreditarse con posterioridad.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada del título académico.
3. Fotocopia del ingreso de la tasa de 10 euros por concurrencia a las pruebas, que se realizará mediante ingreso